TCR Tribunal de Cuentas

Expediente Nº	2026 -17-1-0000972
Oficio N°	4430/2026.
Organismo	Fondo Nacional de Música.
Presidenta.	Ana Prada Montalvan.

Fecha:	/ / 2026.
Firma:	
Aclaración de Firma:	

TCR Tribunal de Cuentas

Montevideo, 30 de setiembre de 2026

Señora
Presidenta del
Fondo Nacional de Música
Ana Prada Montalvan

E.E. 2026-17-1-0000972
Ent. Nº 0973/2026
Oficio Nº 4430/2026

Transcribo la Resolución N° 2861/2026 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 30 de setiembre de 2026:

"VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo Nacional de Música, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2025;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23/03/2026 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2025, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio finalizado el 31/12/2025, sus respectivas Notas y Anexos;

3) que de acuerdo al monto de los fondos públicos percibidos en el ejercicio, el Organismo debió presentar a este Tribunal la rendición de cuentas de los mismos, dentro de los 60 días desde el cierre del ejercicio;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, sino que su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultando 3) no se dio cumplimiento al Artículo 159 literal a) del TOCAF;

3) que conforme a lo expresado en el Resultando 4) este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100), los Principios de Auditoria Financiera (ISSAI 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

El TRIBUNAL ACUERDA

1) Visar los estados financieros al 31/12/2025 emitidos por el Fondo Nacional de Música;

2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);

3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley Nº 19.438 de fecha 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados financieros remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y

4) Comunicar la presente Resolución al Fondo Nacional de Música, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

FM

Dra. Laura Moura
Adscripta al Secretario General